

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

DECRETO

Examinado el expediente de referencia, se resuelve en base a los siguientes

HECHOS

1. Constituida la Corporación Municipal, el día 15 de junio de 2019, resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución los asuntos de interés público hacen aconsejable la delegación de parte de las atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía con el expreso carácter de delegables.
2. Por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, se dispone la apertura de expediente para delegación de sus atribuciones.
3. El día 21 de junio de 2019, se emite informe por la Secretaria General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Alcaldesa puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en los siguientes términos, que regula el artículo 43.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

1.- Puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualquier persona que integre la Corporación, aunque no perteneciera a la Junta.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

Estas delegaciones genéricas se referirán a una o varias Áreas o materias determinadas, debiéndose adaptar a las grandes Áreas en que el Reglamento Orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento. En este Ayuntamiento el Reglamento Orgánico Municipal no crea Áreas concretas, por lo que hay que atenerse a los Servicios y unidades administrativas creadas por el Pleno a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Las delegaciones pueden abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que a afecten a terceros.

3. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local no sean delegables.

4. Asimismo, la Alcaldesa podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier persona que integre la Corporación para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas. En este caso, quien ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las personas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables de la Alcaldesa, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables de la Alcaldesa en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por Áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

SEGUNDO.- Todas las delegaciones a que se refiere el apartado anterior serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF (artículo 44.1 ROF).

La delegación de atribuciones de la Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la persona a favor de la que se hace la delegación, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el la persona destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (artículo 114 ROF).

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Visto el informe favorable de la Secretaria General.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

DISPONGO:

Primero.- Delegar las siguientes Áreas o materias, de acuerdo con el articulado que se contiene en el Anexo, en las siguientes personas que integran la Corporación.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de las delegaciones contenidas en el presente Decreto.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en los términos legalmente establecidos.

ANEXO

I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De las Áreas o materias.

A los efectos de delegar parte de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía con carácter de delegables, el Ayuntamiento se estructura en las siguientes Áreas o materias:

1. Área de Desarrollo Urbano y Económico.
2. Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

3. Área de Promoción Social.
4. Área de Recursos Humanos y Tráfico.
5. Área de Hacienda y Administración General.
6. Área de Cultura y Promoción de la Ciudad.

Artículo 2. – De las competencias de las personas Responsables de Área.

1. En cada Área existirá una persona Responsable de la misma que ostentará las delegaciones genéricas en el Área de su responsabilidad.
2. Las personas Responsables de Área, en las materias de sus respectivas competencias, tendrán tanto la facultad para dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
3. Son competencias de la persona Responsable del Área:
 - a) Coordinar y establecer el programa de actuación del Área.
 - b) Proponer dicho programa a la Alcaldía Presidencia.
 - c) Dotarse de los medios necesarios para la ejecución del programa.
 - d) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento del programa.
 - e) Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos adoptados.
 - f) Coordinar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las Delegaciones Especiales del Área.
 - g) Controlar y gestionar los contratos administrativos del Área de su responsabilidad, así como autorizar el gasto, tramitar y adjudicar los procedimientos relativos a los contratos menores del Área, entendiéndose como unidad funcional.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

- h) Controlar y gestionar los procedimientos de concesión y reintegro de subvenciones del Área de su responsabilidad, así como aquellas concedidas por otras Entidades o Administraciones Públicas al Ayuntamiento de Avilés.
- i) Incoar y resolver los procedimientos sancionadores en las materias propias del Área de su responsabilidad.
- j) Intervenir en la actividad ciudadana en el ámbito de su competencia (proyectos de ordenanzas, licencias o autorizaciones, comunicaciones previas y declaraciones responsables, actuaciones de control posterior al inicio de la actividad y órdenes individuales de ejecución).
- k) Resolver recursos de reposición.

Artículo 3. – De las competencias de las personas Delegadas o con Delegaciones Especiales.

1. Las personas delegadas o con delegaciones para materias o para asuntos concretos, tendrán la facultad de dirigir y gestionar asuntos determinados de las correspondientes Áreas, incluida la facultad de dictar actos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición en las materias de su competencia, correspondiendo a la persona Responsable del Área, que ostenta las delegaciones genéricas, las facultades de supervisar su actuación.

2. Son competencias de las personas Delegadas las siguientes:

- a) Proponer a la Responsable del Área, los presupuestos competencia de su Delegación y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el ejercicio de las competencias que le son propias.
- b) Ejecutar la política competencia de la Delegación.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

- c) Coordinar la actividad de la Corporación en el campo de su delegación.
- d) Representar al Ayuntamiento ante ciudadanos y otros organismos relacionados con la actividad municipal.
- e) Informar a la persona Responsable del Área, sobre todos aquellos asuntos objeto de la Delegación.

Artículo 4. – Avocación

No obstante las delegaciones efectuadas, esta Alcaldía podrá, motivadamente, ejercer cualquiera de las competencias delegadas en este Decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acto correspondiente.

Artículo 5. – Aceptación

Estas delegaciones precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la persona en quien se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, la persona destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

II - PERSONAS RESPONSABLES DE ÁREA

Artículo 6. – Nombramiento

Se nombra a las siguientes personas Responsables de Área:



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

1. Concejal Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico a D. Manuel Campa Menéndez.
2. Concejal Responsable del Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano a D. Pelayo García García.
3. Concejala Responsable del Área de Promoción Social a Doña Nuria Delmiro Santana.
4. Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico a D. Raúl Marquín Pascual.
5. Concejala Responsable del Área de Hacienda y Administración General a Doña Raquel Ruiz López.
6. Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad a Doña Yolanda Alonso Fernández.

Artículo 7. – De la persona Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico.

Se delegan en el Concejal Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) DESARROLLO URBANO:

1. Planeamiento y gestión urbanística.
2. Patrimonio histórico – artístico.
3. Proyectos de urbanización.
4. Vivienda y las competencias de la Alcaldía en relación con la Empresa RUASA.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

B) DESARROLLO ECONOMICO:

1. Las competencias de la Alcaldía en relación con la Empresa La Curtidora.
2. Promoción empresarial.
3. Parque Científico y Tecnológico.
4. Programas Europeos.
5. Formación y Empleo.
6. Comercio y Turismo.

Artículo 8. - De la persona Responsable del Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano.

Se delegan en el Concejal Responsable del Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) DISCIPLINA URBANÍSTICA:

1. Disciplina urbanística.
2. Licencias de actividad, a excepción de las licencias de actividad de actividades clasificadas.
3. Licencias demaniales.

B) SOSTENIBILIDAD:

Programas medioambientales y control de actividades medioambientales.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

C) ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD:

1. Accesibilidad.
2. Movilidad.
3. Transporte público.
4. Aparcamientos públicos.
5. Auto-taxi.

D) MANTENIMIENTO:

- Mantenimiento, conservación y prestación de servicios públicos, incluyendo sus edificios e instalaciones tales como abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, mercados, cementerios, parques y jardines, limpieza viaria.

E) OBRAS:

- Obras de renovación, conservación y mantenimiento de vías públicas.

F) ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 9. – De la persona Responsable del Área de Promoción Social.

Se delegan en la Concejala Responsable del Área de Promoción Social las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) SERVICIOS SOCIALES:

1. Planificación, coordinación y programación de servicios sociales.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

2. Coordinación de las intervenciones en la materia con otras Administraciones públicas.
3. Viviendas tuteladas.
4. Colaboración y coordinación con el Gobierno del Principado de Asturias en la adjudicación de viviendas protegidas.
5. Desarrollo de políticas para el acceso a la vivienda de personas y grupos con mayor dificultad.
6. El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en relación con la Fundación San Martín.
7. Servicios de apoyo a las familias y a la autonomía personal.

B) EDUCACIÓN:

1. Escuelas Infantiles
2. Programas socio-educativos
3. Mantenimiento centros
4. Enseñanzas superiores
5. Centros de estudio

C) CIUDAD SALUDABLE:

1. Desarrollo de Planes municipales vinculados con la salud.
2. Coordinación con los servicios de vigilancia epidemiológica de otras instituciones.
3. Desarrollo de Planes municipales de prevención en materia de drogodependencia, así como el apoyo a los programas de atención a personas con problemas de drogas.

D) CONSUMO.

1. Defensa de usuarios y consumidores.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

2. Oficina de información al consumidor.
3. Inspección de productos y servicios.
4. Fomento y apoyo a las asociaciones de consumidores.
5. Junta Arbitral de Consumo.

E) IGUALDAD:

1. Centro Asesor de la Mujer.
2. Casa de Encuentros.
3. Club Lectura.
4. Centros de acogida.

F) JUVENTUD:

1. Centro de información juvenil.
2. Movilidad europea
3. Políticas activas para los jóvenes.
4. Participación juvenil.

G) INFANCIA.

H) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I) COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

J) DEPORTE.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

Artículo 10. – Del Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico.

Se delegan en el Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) RECURSOS HUMANOS:

1. Gestión, administración y formación de personal.
2. Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.
3. Las competencias de la Alcaldía en relación con la Empresa de Servicios Auxiliares Avilés S.A.

B) GESTIÓN DE TRÁFICO:

1. La gestión del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal.
2. Gestión del estacionamiento limitado (ORA)
3. Servicio de Grúa Municipal.
4. Resolución de expedientes sancionadores en las materias anteriores.

Artículo 11. – De la Concejala Responsable del Área de Hacienda y Administración General.

Se delegan en la Concejala Delegada de Hacienda y Administración General las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos:

A) ECONÓMICAS:



Negociado
SECRETARÍA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

1. Planificación económica.
2. Gestión económico-financiera.
3. Tesorería y recaudación.

B) SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. CALIDAD DE SERVICIOS:

1. Nuevas tecnologías
2. Atención ciudadana.
3. Estadística.
4. Registro General.
5. Administración electrónica
6. Mantenimiento de equipos informáticos y de aplicaciones informáticas.
7. Transparencia y publicidad activa.
8. Protección de datos.

C) OTRAS: Se atribuyen también a esta Concejalía las siguientes competencias:

1. Registro de parejas de hecho.
2. Matrimonios Civiles.
3. Desarrollo y ejecución de planes estratégicos de calidad y modernización administrativa de los Servicios municipales.
4. Archivo municipal.
5. Procesos electorales.
6. Patrimonio.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

7. Responsabilidad Patrimonial.
8. Reclamaciones de daños en bienes municipales.

Artículo 12. – De la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad.

Se delegan en la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) CULTURA.

B) FESTEJOS:

1. Fiestas de Carnaval, El Bollo y de San Agustín.
2. Cabalgata de Reyes.
3. Actividades relacionadas con la Semana Santa.
4. Cualquier actividad social relacionada con las fiestas y actividades en la calle.
5. Organización, gestión y tramitación administrativa de ferias y mercados.
6. Organización, gestión y tramitación administrativa de venta ambulante.

III. CONCEJALES Y CONCEJALAS CON DELEGACIONES

Artículo 13. – Nombramiento.

Se nombra a los/as siguientes Concejales/as Delegados/as con delegaciones especiales para la materias que se dicen:

a) En el Área de Desarrollo Urbano y Económico:



Negociado
SECRETARÍA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

1. Formación, Empleo y Vivienda a D. Juan Carlos Guerrero García.
2. Comercio y Turismo a Doña Raquel Ruiz López.

b) En el Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano:

- Mantenimiento, Servicios Urbanos y animales de compañía a D. Jorge Luis Suárez Alonso.

c) En el Área de Promoción Social:

1. Fundación San Martín a D. Juan Carlos Guerrero García.
2. Participación Ciudadana y Cooperación Internacional a D. Jorge Luis Suárez Alonso.
3. Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo a Doña Lucía Fernández Ron.
4. Juventud e Infancia a Doña Raquel Ruiz López.

Artículo 14. – Del Concejal Delegado de Formación, Empleo y Vivienda, D. Juan Carlos Guerrero García.

a) Se delegan en el Concejal Delegado de Formación, Empleo y Vivienda, dentro del Área de Desarrollo Urbano y Económico, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación del Concejal Responsable del Área:

A) FORMACIÓN Y EMPLEO.

B) VIVIENDA.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

b) Se delegan en el Concejal Delegado de Empleo y Vivienda, dentro del Área de Promoción Social, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación de la Concejala Responsable del Área:

FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Artículo 15. – Del Concejal Delegado de Mantenimiento y Participación Ciudadana, D. Jorge Luis Suárez Alonso.

a) Se delegan en el Concejal Delegado de Mantenimiento y Participación Ciudadana, dentro del Área Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación del Concejal Responsable del Área:

A) MANTENIMIENTO:

- Mantenimiento, conservación y prestación de servicios públicos, incluyendo sus edificios e instalaciones tales como abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, mercados, cementerios, limpieza viaria y parques y jardines.

B) ANIMALES DE COMPAÑÍA.

b) Se delegan en el Concejal Delegado de Mantenimiento y Participación Ciudadana, dentro del Área Promoción Social, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación de la Concejala Responsable del Área:



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

A) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Artículo 16. – De la Concejala Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo, Doña Lucía Fernández Ron.

Se delegan en la Concejala Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo dentro del Área de Promoción Social, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación de la Concejala Responsable del Área:

A) IGUALDAD:

1. Centro Asesor de la Mujer.
2. Casa de Encuentros.
3. Club Lectura.
4. Centros de acogida

B) CIUDAD SALUDABLE:

1. Desarrollo de Planes municipales vinculados con la salud.
2. Coordinación con los servicios de vigilancia epidemiológica de otras instituciones.
3. Desarrollo de Planes municipales de prevención en materia de drogodependencia, así como el apoyo a los programas de atención a personas con problemas de drogas.

C) CONSUMO.

1. Defensa de usuarios y consumidores.
2. Oficina de información al consumidor.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

3. Inspección de productos y servicios.
4. Fomento y apoyo a las asociaciones de consumidores.
5. Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 17. – De la Concejala Delegada de Juventud y Comercio y Turismo, Doña Raquel Ruiz López.

a) Se delegan en la Concejala Delegada de Juventud, Comercio y Turismo, dentro del Área de Desarrollo Urbano y Económico, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación de la Concejala Responsable del Área:

A) COMERCIO.

B) TURISMO.

b) Se delegan en la Concejala Delegada de Juventud, Comercio y Turismo, dentro del Área de Promoción Social, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables en los siguientes asuntos, bajo la supervisión y coordinación de la Concejala Responsable del Área:

A) JUVENTUD:

1. Centro de información juvenil.
2. Movilidad europea
3. Políticas activas para los jóvenes.
4. Participación juvenil.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **CORPORACION 2019 - 2023: DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Documento
SGN13I00BI

Expediente
AYT/6023/2019

Código de Verificación:



5V263O5T2F0J3D25133N

B) INFANCIA.

Artículo 18. – Delegación en la Junta de Gobierno.

Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en el siguiente asunto, bajo la supervisión y coordinación del Concejal Responsable del Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano:

- Licencias de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.